

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**3291** *Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.*

El objeto de la presente resolución es la modificación de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, con el fin de adaptarla a las recientes modificaciones del Código Civil.

En primer lugar, por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ha modificado el artículo 154 del Código Civil, en virtud del cual se establece que es función de la patria potestad: «3.º Decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial».

Asimismo, según se pone de manifiesto en el preámbulo de la citada ley: «se modifica el artículo 154 del Código Civil, a fin de establecer con claridad que la facultad de decidir el lugar de residencia de los hijos e hijas menores de edad forma parte del contenido de la potestad que, por regla general, corresponde a ambos progenitores. Ello implica que, salvo suspensión, privación de la potestad o atribución exclusiva de dicha facultad a uno de los progenitores, se requiere el consentimiento de ambos o, en su defecto, autorización judicial para el traslado de la persona menor de edad, con independencia de la medida que se haya adoptado en relación a su guarda o custodia, como así se ha fijado ya explícitamente por algunas comunidades autónomas...».

Esto supone un cambio de criterio con respecto a las instrucciones dictadas en la Resolución de 17 de febrero de 2020 para el empadronamiento de menores con un solo progenitor, destacando la afectación al supuesto del progenitor que ostenta la guarda y custodia en exclusiva, por ser a quien corresponde instar las inscripciones de los menores o las modificaciones de sus datos, de acuerdo con el artículo 54.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que hasta ahora fuera necesario que acreditara el consentimiento del otro progenitor que también ostenta la patria potestad o, en su defecto, aportar una autorización judicial.

En consecuencia, se ha modificado el punto 3 del apartado 1. Consideraciones Generales y reestructurado todo el apartado 2.2.1 Representación legal de menores, para adaptarlo al citado cambio legislativo, ya que el consentimiento del otro progenitor, o la autorización judicial en su defecto, se requiere en todos los supuestos de empadronamiento por un solo progenitor (salvo que el otro haya sido privado de la patria potestad), y tanto en los casos en los que exista resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia como cuando no exista (separaciones de hecho, en tramitación...).

No obstante, tras realizar una consulta al Ministerio de Justicia sobre las implicaciones de la modificación del artículo 154 del Código Civil en el empadronamiento de menores por un solo progenitor y, en concreto, sobre la posible no admisión de las declaraciones responsables contempladas en la resolución, este informó que excepcionalmente se puede admitir la inscripción en el Padrón mediante una declaración

responsable en los casos de atribución de guarda y custodia en exclusiva o cuando no haya resolución judicial, en una serie de supuestos muy concretos, que se reflejan en las actualizaciones de los anexos II y I, respectivamente.

La segunda de las modificaciones del Código Civil, que afectan a las instrucciones de la Resolución de 17 de febrero de 2020, viene derivada de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que tiene por objeto adecuar nuestra legislación a los principios y normas establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, tratado internacional, en especial, su artículo 12 que proclama que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La capacidad jurídica abarca tanto la facultad de ser titular de derechos como la legitimación para ejercitarlos. Desaparece así la distinción tan enraizada en nuestro Derecho entre capacidad jurídica y capacidad de obrar. Lo que hasta la fecha conocíamos como «capacidad de obrar» se asimila al ejercicio de la capacidad jurídica (intrínseca a toda persona), que debe garantizarse mediante los apoyos necesarios cuando la persona necesita ayuda y no puede bastarse por sí misma para desenvolverse en algún ámbito de la vida civil.

Para ello, en su artículo segundo, veintitrés, modifica el título XI. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, del libro primero del Código Civil, de manera que, según la nueva regulación, ya no existen declaraciones de incapacitación sino únicamente resoluciones judiciales que determinan los actos para los que la persona con discapacidad requiere apoyo, quedando la tutela solo para menores de edad.

En consecuencia, se han modificado todas las referencias que había en los apartados 1. Consideraciones generales y 2.2 Documentación acreditativa de la representación, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, relativas a la representación legal de los incapacitados, indicando en un nuevo subapartado 2.2.5, relativo al «Ejercicio de la capacidad jurídica en materia padronal de las personas con discapacidad» que, con carácter general, no procede realizar ningún tipo de distinción en materia de empadronamiento de las personas con discapacidad, por lo que solo en los supuestos excepcionales en los que se les haya nombrado un representante legal será necesario acreditar dicha representación a efectos padronales, mediante la correspondiente autorización o resolución judicial.

Estos cambios también afectan a los apartados informativos del reverso de la Hoja Padronal, que ha sido igualmente modificada.

Por otra parte, también ha sido necesario actualizar las referencias a los artículos del Código Civil que aparecen en el apartado 2.2.4 Actuaciones en el Padrón de menores mayores de 16 años, a raíz de otras modificaciones introducidas por la citada Ley 8/2021, de 2 de junio.

Por todo ello, se ha reelaborado todo el apartado 2.2 relativo a la documentación acreditativa de la representación.

Finalmente, se ha aprovechado la ocasión para corregir el anexo IV. Solicitud de renovación de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y el anexo V. Solicitud de renovación de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, presentada por representante, suprimiendo la referencia que había en ambos al documento nacional de identidad, que no es aplicable a los extranjeros no comunitarios, así como sus títulos, para hacer referencia a la residencia de «larga duración», como se denomina actualmente, en lugar de «permanente».

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejo de Empadronamiento, la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, han resuelto modificar la Resolución de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el punto 3 del apartado 1. Consideraciones Generales, con la redacción siguiente:

«3. Los menores de edad no emancipados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro domicilio o municipio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

No obstante, la decisión del lugar de residencia habitual de la persona menor de edad es una función de la patria potestad, en virtud de lo establecido en el artículo 154 del Código Civil, por lo que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial. Ello sin perjuicio de las situaciones que se contemplan en el apartado 2.2.

Los mayores con discapacidad que excepcionalmente tengan nombrado representante voluntario o judicial tendrán su misma vecindad, salvo autorización por escrito para residir en otro domicilio o municipio, de acuerdo con el mencionado artículo 54.2 del Reglamento.»

Dos. Se modifica el apartado 2.2 Documentación acreditativa de la representación, con la redacción siguiente:

«2.2 Documentación acreditativa de la representación.

La representación legal de los menores de edad y de las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica se rige a efectos padronales por las normas generales del Derecho Civil.

Para la representación voluntaria se estará a lo dispuesto en las normas generales de nuestro ordenamiento jurídico.

2.2.1 Representación legal de menores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Civil, “los padres que ostenten la patria potestad tienen la representación legal de sus hijos menores no emancipados”, por lo que en principio bastará con la presentación del Libro de Familia o Certificado de nacimiento para reputar válida dicha representación.

Por otra parte, el artículo 154 del Código Civil (en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia) incluye entre las funciones que comprende la patria potestad la de “decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial”.

A este respecto se distinguen las siguientes situaciones:

2.2.1.1 Empadronamiento con ambos progenitores.

En caso de que se solicite la inscripción o cambio de domicilio de un menor con ambos progenitores, se exigirá además la cumplimentación de la hoja padronal o formulario por el que se notifiquen al Ayuntamiento los datos de inscripción del menor, firmada por los dos progenitores.

2.2.1.2 Empadronamiento con uno solo de los progenitores con el consentimiento de ambos o autorización judicial.

Cuando se solicite la inscripción o cambio de domicilio de un menor con uno solo de sus progenitores, será necesario acreditar el consentimiento de ambos (siempre que uno de ellos no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la correspondiente resolución judicial) o, en su defecto, aportar una autorización judicial.

El consentimiento de ambos progenitores podrá recogerse en la hoja padronal mediante la que se notifiquen los datos de inscripción del menor, si estuviera habilitada para ello, o en una autorización por escrito que se acompañe a la misma.

2.2.1.3 Empadronamiento con uno solo de los progenitores cuando no hay consentimiento de ambos ni autorización judicial.

Cuando excepcionalmente el progenitor que solicita la inscripción o cambio de domicilio no disponga del consentimiento del otro o de autorización judicial, será posible el empadronamiento según la siguiente casuística:

2.2.1.3.1 Cuando no existe resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda o custodia del menor (separaciones de hecho, separaciones en tramitación,...).

El progenitor solicitante deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo I, indicando que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:

a) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor, pero se puede producir una afección a los derechos del menor y ha interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (adjuntar documentación acreditativa), o

b) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo y se puede producir un perjuicio para el menor.

2.2.1.3.2 Cuando existe una resolución judicial que atribuye la guarda y custodia en exclusiva al progenitor que solicita la inscripción o el cambio de domicilio.

El solicitante deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II, indicando que tiene atribuida en exclusiva la guarda y custodia del menor (adjuntar resolución judicial) y se encuentra en uno de los siguientes supuestos:

a) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor, pero se puede producir una afección a los derechos del menor y se ha interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (adjuntar documentación acreditativa),

b) Que no puede aportar consentimiento del otro progenitor porque la sentencia se dictó en rebeldía o el otro progenitor está en paradero desconocido y no se está cumpliendo el régimen de visitas en ninguno de los dos casos, o

c) Que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo y se puede producir un perjuicio para el menor.

2.2.1.4 Empadronamiento cuando existe una resolución judicial que establece la guarda y custodia compartida por ambos progenitores.

Si la resolución judicial por la que se fija la guarda y custodia compartida no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, el Ayuntamiento exigirá prueba documental de que existe mutuo acuerdo entre los progenitores antes de tramitar cualquier modificación del domicilio del menor y, en caso de que no se pueda acreditar el mutuo acuerdo, deberá exigir la presentación de una nueva resolución

judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento, y no llevará a cabo la modificación en tanto no se aporte alguno de los documentos anteriores.

2.2.2 Empadronamiento de menores en un domicilio distinto al de los progenitores que ostenten su guarda y custodia.

Para el empadronamiento de menores en un domicilio distinto al de los progenitores que ostenten su guarda y custodia, de acuerdo con el artículo 54.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se requerirá la autorización por escrito de ambos, o de uno de ellos junto con la correspondiente declaración responsable (anexo I o anexo II según proceda de conformidad con el apartado 2.2.1.3), en función de los supuestos siguientes:

2.2.2.1 La guarda y custodia la ostentan ambos progenitores:

2.2.2.1.1 Existe resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda y custodia compartida. Se requerirá la autorización por escrito de ambos o resolución judicial, no siendo posible el empadronamiento con declaración responsable.

2.2.2.1.2 No existe resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia (separaciones de hecho, separaciones en tramitación,...). Será posible el empadronamiento con la autorización por escrito de uno de los progenitores junto con una declaración responsable cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2.2.1.3.1 (anexo I).

2.2.2.2 Guarda y custodia atribuida en exclusiva a uno de los progenitores. El empadronamiento será posible con su autorización junto con una declaración responsable cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2.2.1.3.2 (anexo II).

2.2.3 Menores tutelados.

En los supuestos de tutela, acogimiento, etc. la representación se acreditará mediante la aportación de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

2.2.4 Actuaciones en el Padrón de menores mayores de 16 años.

Existe la posibilidad de que en un domicilio habiten únicamente personas menores de edad. En primer lugar, el menor de edad mayor de 16 años puede estar emancipado, lo que "habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor" (artículo 247 del Código Civil).

Debe tenerse además en cuenta que, según el artículo 243 del Código Civil, "se reputará para todos los efectos como emancipado al hijo mayor de dieciséis años que, con el consentimiento de los progenitores, viviere independientemente de estos". Dado que el Código Civil no exige ningún requisito formal para este consentimiento, y que configura este sistema de emancipación como una presunción, el gestor del Padrón debe entender que cuando un mayor de dieciséis años aparece inscrito en un domicilio distinto del de sus padres o tutores es precisamente porque tiene su consentimiento para vivir independiente. Por ello es correcto dar de alta en el Padrón a un menor de edad que sea mayor de dieciséis años sin exigir requisitos o documentos distintos de los que se requieren para cualquier mayor de edad.

Por otra parte, cualquier menor a partir de dieciséis años podrá solicitar la modificación de sus datos padronales, aportando la documentación correspondiente.

2.2.5 Ejercicio de la capacidad jurídica en materia padronal de las personas con discapacidad.

Con carácter general, tras la promulgación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, no procede realizar ningún

tipo de distinción en el empadronamiento de estas personas. Por lo tanto, pueden realizar los trámites padronales en nombre propio, sin necesidad de representante.

No obstante, cuando excepcionalmente haya que nombrar un representante judicial, de conformidad con el artículo 249 del Código Civil, el mismo deberá acreditar la representación a efectos padronales mediante la correspondiente autorización o resolución judicial.

Por otra parte, la disposición transitoria quinta de la Ley 8/2021 establece un régimen transitorio para la revisión de las medidas que se hubiesen establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley (el 3 de septiembre de 2021), estableciendo un plazo máximo de tres años para que estas revisiones se lleven a efecto. Mientras tanto, los cargos que fueron nombrados en virtud de resolución judicial seguirán actuando en interés de la persona con discapacidad hasta que se produzca la revisión, por lo que sus actos deben entenderse válidamente realizados.

#### 2.2.6 Representación voluntaria.

En materia padronal la representación voluntaria se rige por las normas generales de nuestro ordenamiento jurídico y, en concreto, por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que para realizar por medio de representante una inscripción padronal o una modificación de cualquiera de los datos obligatorios a que se refiere el artículo 57.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Por otra parte, el artículo 57.2.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales permite recoger como dato voluntario en la inscripción padronal la designación de las personas que pueden representar a cada vecino ante la Administración municipal a efectos padronales.»

Tres. Se modifican los anexos I, II, III, IV y V, relativos a los modelos de declaración responsable para el empadronamiento de menores por un solo progenitor, hoja padronal y solicitud de renovación de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración.

Madrid, 3 de febrero de 2023.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Elena Manzanera Díaz.—El Director General de Cooperación Autonómica y Local, Fernando Galindo Elola-Olaso.

## ANEXO I

Área/Departamento Gestión del Padrón Municipal
--

Ayuntamiento de
-----------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y NO EXISTE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA**

Nombre y apellidos	DNI/NIE <sup>1</sup>
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal adjunta, respecto de mis hijos/as menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE <sup>2</sup>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no existe resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia del/de la menor/ los/las menores anteriormente citados/as, por lo que ambos progenitores ostentamos la guarda y custodia.
- Que soy conocedor de que el art. 154 del Código Civil incluye entre las funciones que comprende la patria potestad la de "decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, **que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial**".
- Que (márquese la opción que corresponda):
  - No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor, pero la falta de empadronamiento/cambio de domicilio de mis hijos/as menores de edad podría producir una afeción a sus derechos por \_\_\_\_\_, y he interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (*adjuntar documentación acreditativa*).
  - No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo por \_\_\_\_\_ y la falta de empadronamiento/cambio de domicilio puede producir un perjuicio a mis hijos/as menores de edad por \_\_\_\_\_.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Véase Nota 1.

## ANEXO II

Área/Departamento Gestión del Padrón Municipal
--

Ayuntamiento de
-----------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y EL SOLICITANTE TIENE ATRIBUIDA LA GUARDA Y CUSTODIA EN EXCLUSIVA**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI/NIE<sup>1</sup></b>
<b>Domicilio de empadronamiento</b>	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal adjunta, respecto de mis hijos/as menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE <sup>2</sup>

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dispongo de su guarda y custodia en exclusiva en virtud de la resolución judicial (especificar tipo de resolución, fecha, juzgado y n.º de procedimiento) \_\_\_\_\_ que adjunto, la cual está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma.
- Que soy conocedor de que el art. 154 del Código Civil incluye entre las funciones que comprende la patria potestad la de "decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, **que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial**".
- Que (márquese la opción que corresponda):
  - No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor, pero la falta de empadronamiento/cambio de domicilio de mis hijos/as menores de edad podría producir una afección a sus derechos por \_\_\_\_\_, y he interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (*adjuntar documentación acreditativa*).
  - No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque la citada resolución judicial se dictó en rebeldía y éste no se está cumpliendo el régimen de visitas.
  - No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque está en paradero desconocido y no está cumpliendo el régimen de visitas.
  - No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo por \_\_\_\_\_ y la falta de empadronamiento/cambio de domicilio puede producir un perjuicio a mis hijos/as menores de edad por \_\_\_\_\_.
- Que no me encuentro incurso/a en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1.ª c) <sup>3</sup>, o 158.3.ª c) <sup>4</sup> del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

1. *En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
2. *Véase Nota 1.*
3. *Art. 103.1ª c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:  
1ª...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:  
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"*
4. *Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:  
3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular, las siguientes:  
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.*

### ANEXO III

## Hoja de inscripción o modificación de

## Ayuntamiento de Padrón municipal

Calle, plaza, etc		Nombre de la vía		Provincia		Núcleo/Diseminado	
Número		Km.		Bloque		Tipo de vivienda	
Letra		Portal		Escalera		Manzana	
Puerta		Planta		Escalera		Código de vía	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Teléfono		Entidad colectiva		Cód. pseudovía	
Información voluntaria: Autorizamos a los mayores de edad empadronados en esta hoja para comunicar al Ayuntamiento las futuras variaciones de nuestros datos y para obtener certificaciones o copias de empadronamiento		Provincia		Municipio		Entidad singular	
Nº orden 01		Nombre		DNI		Nº Documento Identidad/Certificado Registro	
1º Apellido		Hombre <input type="checkbox"/>		Letra		NIE	
2º Apellido		Mujer <input type="checkbox"/>		Pasap.		Cambio residencia Omisión	
Fecha nacimiento (día, mes, año)		Municipio o país de nacimiento		Nº de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Camb. domicilio	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Pais de nacionalidad		Nivel de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Datos personales	
Nº orden 02		Nombre		DNI		Nº Documento Identidad/Certificado Registro	
1º Apellido		Hombre <input type="checkbox"/>		Letra		NIE	
2º Apellido		Mujer <input type="checkbox"/>		Pasap.		Cambio residencia Omisión	
Fecha nacimiento (día, mes, año)		Municipio o país de nacimiento		Nº de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Camb. domicilio	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Pais de nacionalidad		Nivel de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Datos personales	
Nº orden 03		Nombre		DNI		Nº Documento Identidad/Certificado Registro	
1º Apellido		Hombre <input type="checkbox"/>		Letra		NIE	
2º Apellido		Mujer <input type="checkbox"/>		Pasap.		Cambio residencia Omisión	
Fecha nacimiento (día, mes, año)		Municipio o país de nacimiento		Nº de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Camb. domicilio	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Pais de nacionalidad		Nivel de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Datos personales	
Nº orden 04		Nombre		DNI		Nº Documento Identidad/Certificado Registro	
1º Apellido		Hombre <input type="checkbox"/>		Letra		NIE	
2º Apellido		Mujer <input type="checkbox"/>		Pasap.		Cambio residencia Omisión	
Fecha nacimiento (día, mes, año)		Municipio o país de nacimiento		Nº de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Camb. domicilio	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Pais de nacionalidad		Nivel de Estudios terminados (Ver códigos en el reverso)		Datos personales	

**Solo para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente**  
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica. Cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

A cumplimentar por el Ayuntamiento  
 Fecha de la recepción de la hoja

**Inscripción por cambio de residencia u omisión**  
 La inscripción en el Padrón de este municipio implicará la baja automática de cualquier inscripción padronal en otro municipio o Registro de Matrícula Consular, en el caso de que exista, anterior a la fecha de la solicitud.

Nº total de personas inscritas en esta hoja

**Autorización de persona empadronada** (para inscripciones en la misma vivienda donde figuran ya personas inscritas) con documento de identidad nº \_\_\_\_\_ E/La autorizante  
 AUTORIZA la inscripción en su misma vivienda de la/s persona/s relacionada/s en esta hoja

**Firma de todos los mayores de edad que se inscriben en esta hoja**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Importante: Antes de cumplimentar este impreso lea las instrucciones al dorso

<p><b>Normativa legal</b></p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.</p> <p>Toda persona que viva en España está <b>obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde reside habitualmente</b>. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año. El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo y son utilizados para la actualización del Censo Electoral.</p> <p>Los vecinos deben comunicar las variaciones en sus datos de inscripción, especialmente los <b>cambios de domicilio dentro del término municipal</b>.</p> <p>Los <b>menores de edad no emancipados</b> y los mayores con discapacidad que excepcionalmente tengan nombrado representante legal tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de estos para residir en otro domicilio o municipio.</p> <p>El plazo máximo para resolver el empadronamiento es de tres meses a partir de la solicitud, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	<p><b>Instrucciones para cumplimentar la hoja</b></p> <p>Escriba en letras mayúsculas, indicando con claridad todos los datos que corresponden a cada una de las personas que se inscriben en la hoja.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre y los apellidos se transcribirán del mismo modo que figure en su documento de identidad.</li> <li>- Para la cumplimentación del Nivel de Estudios terminados se consignará el certificado o título escolar o académico que se posea mediante el código correspondiente de la tabla de Códigos de Nivel de Estudios.</li> <li>- Cumplimente la causa de la inscripción/modificación:</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se solicita la inscripción por traslado de residencia, marque con equis (X) la casilla "Cambio de Residencia", e indique la provincia y el municipio de procedencia. Si procede del extranjero, indique el país y, en su caso, el consulado español donde estaba inscrito.</li> <li>2. Si se trata de la inscripción de una persona que no estuviera empadronada o que desconociera el municipio de su anterior inscripción padronal, marque con equis (X) la casilla "Alta por Omisión".</li> <li>3. Para la inscripción de recién nacidos, marque con equis (X) la casilla "Nacimiento".</li> <li>4. En el caso de cambio de domicilio dentro de este municipio, marque con equis (X) la casilla "Cambio de domicilio".</li> <li>5. - Si se modifica alguno de los datos personales de la inscripción marque con (X) la casilla "Datos personales".</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Autorización de persona empadronada.</b> Este apartado se cumplimentará cuando en la vivienda figuren otras personas empadronadas. La autorización deberá firmarse por alguna persona mayor de edad inscrita que disponga de título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...).</li> <li>- <b>La hoja debe ser firmada por todas las personas mayores de edad inscritas en la misma.</b></li> <li>- Rellene la casilla "Número total de personas inscritas en esta hoja" para garantizar la inalterabilidad de los espacios que hayan podido quedar en blanco.</li> <li>- Si tiene alguna duda, consulte con el Ayuntamiento.</li> <li>- <b>AVISO IMPORTANTE: LA FALSEADAD EN LOS DATOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO.</b></li> </ul>
<p><b>Códigos de Nivel de Estudios</b></p> <p>00 Se consignará este código para menores de 16 años</p> <p>11 No sabe leer ni escribir</p> <p>21 Sin estudios</p> <p>22 Enseñanza primaria incompleta. Cinco cursos de EGB o equivalente o Certificado de Escolaridad o equivalente</p> <p>31 Bachiller Elemental. Graduado Escolar. EGB completa. Primaria completa. ESO. Formación profesional básica</p> <p>32 Formación Profesional de Primer Grado. Formación Profesional de Grado Medio. Oficialía industrial</p> <p>41 Formación Profesional de Segundo Grado. Formación Profesional de Grado Superior. Maestría industrial</p> <p>42 Bachiller superior. BUP. Bachiller LOGSE</p> <p>43 Otras titulaciones medias (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador de informática, Auxiliar de vuelo, Diplomado en artes y oficios, etc.)</p> <p>44 Diplomados en Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares)</p> <p>45 Arquitecto o Ingeniero Técnico</p> <p>46 Licenciado Universitario. Arquitecto o Ingeniero Superior. Grado Universitario</p> <p>47 Titulados de Estudios Superiores no Universitarios</p> <p>48 Doctorado y Estudios de postgrado o especialización para Licenciados. Máster universitario</p>	<p><b>Documentación a presentar para realizar la inscripción/modificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Hoja padronal cumplimentada y firmada.</b></li> <li>■ <b>Documentación acreditativa de la identidad:</b></li> </ul> <p>Españoles: DNI (obligatorio para mayores de 14 años)</p> <p>Extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país.</li> <li>- Resto: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.</li> </ul> <p><b>Menores de edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta los 14 años: Libro de Familia o Certificado de nacimiento, en caso de que no dispongan de un documento de identificación.</li> <li>- Mayores de 14 años: los mismos documentos de identificación exigidos para los mayores de edad.</li> </ul> <p><b>Los documentos de identificación deben estar en vigor.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Acreditación de la representación de menores y de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:</b></li> </ul> <p>Menores no emancipados: Libro de Familia o Certificado de nacimiento.</p> <p>Empadronamiento con un solo progenitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si existe, resolución judicial sobre la guarda y custodia.</li> <li>- Consentimiento del otro progenitor o autorización judicial, en virtud del art. 154 del Código Civil, para llevar a cabo el cambio de domicilio o de residencia.</li> </ul> <p>- Excepcionalmente, en determinados supuestos, declaración responsable justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor, según modelo suministrado por el Ayuntamiento.</p> <p>- Si la guarda y custodia es compartida y la resolución no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, deberá aportarse siempre el mutuo acuerdo de ambos progenitores o una resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento.</p> <p>Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica: autorización o resolución judicial que acredite la representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Documentación acreditativa del domicilio:</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro...).</li> <li>- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.</li> <li>- En caso de Autorización de persona empadronada: título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.</li> </ul> <p>Cuando se cumplimenten o presenten autorizaciones se acompañarán fotocopias de los documentos de identidad de los autorizantes.</p>
<p><b>Información básica sobre protección de datos de carácter personal</b></p> <p>Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento "Padrón municipal de habitantes", cuyo responsable es el Ayuntamiento de (especificar nombre y dirección y, en su caso, departamento correspondiente), ante el cual las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros.</p> <p>La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.</p> <p>Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos por la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos de carácter personal relativa a este tratamiento en <a href="http://www.xxxx">www.xxxx</a> (sede electrónica del Ayuntamiento).</p>	<p><b>Documentación a presentar para realizar la inscripción/modificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Hoja padronal cumplimentada y firmada.</b></li> <li>■ <b>Documentación acreditativa de la identidad:</b></li> </ul> <p>Españoles: DNI (obligatorio para mayores de 14 años)</p> <p>Extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país.</li> <li>- Resto: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.</li> </ul> <p><b>Menores de edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta los 14 años: Libro de Familia o Certificado de nacimiento, en caso de que no dispongan de un documento de identificación.</li> <li>- Mayores de 14 años: los mismos documentos de identificación exigidos para los mayores de edad.</li> </ul> <p><b>Los documentos de identificación deben estar en vigor.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Acreditación de la representación de menores y de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:</b></li> </ul> <p>Menores no emancipados: Libro de Familia o Certificado de nacimiento.</p> <p>Empadronamiento con un solo progenitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si existe, resolución judicial sobre la guarda y custodia.</li> <li>- Consentimiento del otro progenitor o autorización judicial, en virtud del art. 154 del Código Civil, para llevar a cabo el cambio de domicilio o de residencia.</li> </ul> <p>- Excepcionalmente, en determinados supuestos, declaración responsable justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor, según modelo suministrado por el Ayuntamiento.</p> <p>- Si la guarda y custodia es compartida y la resolución no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, deberá aportarse siempre el mutuo acuerdo de ambos progenitores o una resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento.</p> <p>Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica: autorización o resolución judicial que acredite la representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Documentación acreditativa del domicilio:</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro...).</li> <li>- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.</li> <li>- En caso de Autorización de persona empadronada: título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.</li> </ul> <p>Cuando se cumplimenten o presenten autorizaciones se acompañarán fotocopias de los documentos de identidad de los autorizantes.</p>

## ANEXO IV

**Solicitud de renovación de la inscripción patronal para extranjeros  
no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración**

(Modelo orientativo)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA RENOVACIÓN			
Nombre:			
1.º apellido:		2.º apellido:	
Fecha nacimiento (día, mes, año)	Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Municipio (o país) de nacimiento:			
País de nacionalidad:			
Domicilio:			
Documento de identidad:			
NIE(*)	Letra	Número	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pasaporte		<input type="text"/>	
Teléfono y/o correo electrónico de contacto (dato voluntario):			

\* Número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por autoridades españolas.

**MANIFIESTA que continúa residiendo en este municipio y que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1, 2.º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, insta la renovación de su inscripción padronal.**

En ....., a ..... de ..... de .....

*(lugar, fecha y firma)*

**Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de .....**

**Información básica sobre protección de datos de carácter personal:** los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento "*Padrón municipal de habitantes*", cuyo responsable es el Ayuntamiento de (*especificar nombre y dirección, y en su caso Departamento correspondiente*), ante el cuál las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros. La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos por la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos de carácter personal relativa a este tratamiento en [www.xxxxx](http://www.xxxxx) (sede electrónica del Ayuntamiento).

## ANEXO V

**Solicitud de renovación de la inscripción patronal para extranjeros  
no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración,  
presentada por representante**

(Modelo orientativo)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO				
Nombre:				
1.º apellido:			2.º apellido:	
Fecha Nacimiento (día, mes, año)		Hombre	<input type="checkbox"/>	er <input type="checkbox"/>
Municipio (o país) de nacimiento:				
País de nacionalidad:				
Domicilio:				
Documento de identidad:				
NIE(*)	Letra	Número	Letra	Pasaporte
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono y/o correo electrónico de contacto (dato voluntario):				

\* Número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por autoridades españolas.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		
1.º apellido:		2.º apellido:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.
DNI, Tarjeta de extranjero o Pasaporte:		

## MANIFIESTA:

1.º Que ostenta la representación de la persona arriba referenciada para cumplimentar el presente trámite, en virtud de<sup>1</sup> \_\_\_\_\_.

2.º Que mi representado continúa residiendo habitualmente en este municipio y que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, insta la renovación de su inscripción patronal;

En ....., a ..... de ..... de .....

*(lugar, fecha y firma del representante)*

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de .....

**Información básica sobre protección de datos de carácter personal:** los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento "Padrón municipal de habitantes", cuyo responsable es el Ayuntamiento de (especificar nombre y dirección, y en su caso Departamento correspondiente), ante el cuál las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros. La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos por la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos de carácter personal relativa a este tratamiento en [www.xxxxx](http://www.xxxxx) (sede electrónica del Ayuntamiento).

<sup>1</sup> Especificar documento acreditativo de la representación conforme al apartado 2.2 de la Resolución.